

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 986.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 15 DE AGOSTO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para exigir inmediatamente:

Cinco por 100 sin deduccion alguna sobre las rentas de los prédios ó fincas rústicas, arrendadas ó no cultivadas por sus dueños.

Una vigésimacuarta parte íntegra de los alquileres que pagan anualmente los propietarios de prédios ó fincas rústicas, y del valor que por tasacion se diere en renta á las mismas fincas que estan habitadas por sus dueños.

Una nota íntegra de las que por subsidio industrial ó mercantil esté pagando cada individuo ó le haya sido asignada últimamente, sin distincion de españoles ni extranjeros.

Esta exaccion será á cuenta de lo que deba exigirse con arreglo á lo que las Córtes decreten definitivamente. Palacio de las mismas 9 de Agosto de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 12 de Agosto de 1837.—A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Real orden.

Conmovida S. M. la Reina Gobernadora al considerar el cuadro sublime de virtudes cívicas y militares que ha presentado esta heróica capital en estos dias en que la faccion enemiga ha osado acercarse á su vista, contando acaso mas que con su valor con las seguridades que equivocadamente la habrian dado algunos pocos ilusos de que las discordias y la diferencia de partidos enervaria el valor de los libres; me manda que, en su Real nombre y en el de su augusta Hija Doña Isabel II, dé las gracias á todos los valientes de la Milicia nacional y vecinos honrados que se han apresurado á alistarse entre los defensores, á las corporaciones municipales, y en fin, á los habitantes todos, pues todos, unos obedeciendo, otros tomando una actitud guerrera y sin que haya habido ni una voz de insulto, ni una ligera falta que reprimir en ninguno, han presentado el bello cuadro de una gran poblacion que conoce su dignidad, y que ama á su libertad y á su Reina.

De Real orden se manda publicar en la Gaceta para satisfaccion de todos los habitantes de esta capital. Madrid 12 de Agosto de 1837.—Acuña.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Vieja, desde las Rozas á las once y media de la mañana de ayer 12 dice á este ministerio que los rebeldes se han retirado á la fonda de la Trinidad, abandonando el pueblo de Torreledones, despues de haberle saqueado, segun parte de la justicia de dicho punto, manifestando su conductor que los facciosos curaron en la noche anterior en el referido pueblo 40 heridos, y que tuvieron dos muertos, habiéndolos quedado inutilizada una de las dos piezas de artilleria que contaban.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 1.º de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 91 y siete octavos; cerrados á 92; fondos españoles, deuda activa 22 y tres cuartos; pasiva 5 y tres cuartos; diferida 8 y tres cuartos; 5 por 100 portugueses 27; portugueses nuevos 42.

S. M. la Reina ha decidido que comeria el 9 de Noviembre en Guila-Hall con el lord corregidor y la corporacion del orden. (Sun.)

Extractamos de una carta de M. O'Connell los pasages siguientes: acabo de recibir una carta de Mr. Edward Ruthwen con fecha del jueves ultimo, en la que me habla en estos términos: el pueblo está aqui por mí. Es tal la popularidad é influencia de que gozo, que en caso necesario pudiera tener á mis órdenes 200 artesanos, y conducirlos á cualquier punto de los cinco estados vecinos. Compatriotas, creo que Mr. Ruthwen os engaña.

Ya que por tanto tiempo y tan concienzudamente he trabajado por el pueblo; yo que he luchado por espacio de 40 años para levantar á la nacion irlandesa de la degradacion y sufrimiento que la aguardaba, tenga que cumplir una especie de obligacion de parentesco, y es el de denunciar donde quiera que descubra perfidia ó fraude los proyectos de nuestros adversarios, y preservar á las clases pobres de la seduccion de ciertos hombres que quisieran hacerlas juguetes y victimas suyas, y que no merecen confianza alguna. Tal es por desgracia el caso de Mr. Eduardo Ruthwen.

Ninguna animosidad personal me induce: ningun motivo secreto ó que no pueda declarar me agita. Apreciaba profundamente á su respetable padre, cuya pérdida es sensible. Era un hombre de honor, lleno de integridad y que hubiera padecido, á ser posible, diez mil muertes antes que tener que convenirse una sola accion indigna ó culpable. (Times.)

Un corresponsal del *Morning-Chronicle* dice que los dos candidatos torys que se han elegido en Norwich no lo han debido sino á las maniobras mas infames. Sugetos bien provistos de dinero se dirigian en mitad del dia á los electores y les proponian comprarles sus votos. A los electores que se dejaban ganar se les obligaba á ir á una casa de campo inmediata, en donde estaban bajo la mas estrecha vigilancia, para que su roce con otras personas no les hiciera mudar de opinion. Diferentes electores, despues de haber recibido considerables cantidades, las devolvian diciendo que habian sacado mejor partido de su voto; otros, menos delicados, recibieron dinero de ambos partidos y se lo guardaron.

Se dice que los torys han pagado 1200 libras esterlinas á los 12 votos que han hecho inclinarse la balanza á su favor. La eleccion les ha costado 200 libras esterlinas. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 5 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 110 fr. 50 c.: idénta 5 por 100 79, 50; Fondos españoles, deuda activa 25 tres cuartos; pasiva 5 y tres octavos; diferida sin interes 7 y un cuarto; diferida antigua 7 y un cuarto.

Se asegura que el Congreso de los diplomáticos que acaba de celebrarse en Toepnitz, ha tenido por objeto los asuntos de España, pero sobre todo la situacion que la última medida tomada en el Hannover ha colocado á aquel reino, situacion que llama la atencion de todos los Gobiernos y de todos los hombres políticos de la Alemania. (J. de Paris.)

Un periódico holandés anuncia positivamente que la Reina de Inglaterra debe casarse con uno de los príncipes de Orange. Creemos esta noticia completamente inexacta. (Id.)

Continúa reinando la mas viva agitacion en Alemania con motivo de la abolicion de la Constitucion hannoveriana, y aun se admira que sobre este punto publiquen los periódicos con mucho valor opiniones liberales. Dice el *Mercurio de Franconia* que no se tolerará mas el golpe de estado del 5 de Julio en Alemania, que el movimiento sedicioso y anárquico de Hambach. La *Gaceta de Augsburgo*, un poco mas prudente, hace largas consideraciones sobre aquel suceso, y concluye diciendo que es preciso resistir al decreto citado, y que debe hacerse, no á pedradas, sino con las arras del raciocinio. La consecuencia de esta discusion es que el decreto del Rey Ernesto es absolutamente impopular en toda Alemania. (J. de Paris.)

El Rey de Prusia acaba de conceder amnistia á muchos estudiantes que habian sido condenados por delitos políticos. Uno de ellos, que debia sufrir 14 años de detencion en Wechels-

mundo, ha obtenido su perdon, y ademas una ventajosa posicion que le ha asegurado el Rey. (Id.)

Muchos periódicos han anunciado que los puertos del reino de Cerdeña habian sido cerrados á las procedencias de Marsella. Es cierto que segun los rumores que han circulado con motivo de los accidentes ocurridos á bordo del *Leonilas*, la autoridad de sanidad de Génova habia decidido que se negase la entrada en aquel puerto á los buques procedentes de Marsella; pero en vista de las reclamaciones del cónsul general de Francia la administracion sanitaria, mejor informada, ha revocado desde el dia siguiente su determinacion, é inmediatamente han sido recibidos sin dificultad en el puerto de Génova buques de Marsella. (Id.)

ESPAÑA.

Barcelona 5 de Agosto.

Ayerve condujo con toda felicidad á Gadesa el nuevo convoy de 800 caballerias, y se halla ya de regreso en el campo de Tarragona.

Dos clases de hombres existen entre nosotros, unos siempre dispuestos á dar un paso á retaguardia, otros predisuestos á precipitarse á vanguardia; y ambos a nuestro modo de ver son en muchos casos perjudiciales al mismo partido á que pertenecen, á la misma causa que defienden. Como en unos falta la estabilidad y firmeza, y en los otros la reflexion y la suficiente calma para obrar, de aqui es que no son ni unos ni otros los verdaderos y sólidos apoyos de la libertad. Un ligero embato, un insignificanté contratiempo, un conseqüente revés de la guerra civil, es bastante para que los primeros se azoren, se amilanen y se pongan en disposicion, si no de capitular vergonzosamente, á lo menos para transigir y renunciar la mayor parte de sus derechos. Por el contrario, los otros animados de un entusiasmo extraordinario se dejan arrastrar en muchas ocasiones de las mas lisonjeras ilusiones, y creen posible y realizable cuanto les dice su buen corazon, sin consultar las mas veces ni el libro respetable de la experiencia y de los siglos, ni la prudencia que debe presidir todas las operaciones.

De aqui es que quisiéramos ver en nosotros en los hombres tímidos de nuestro partido mas convencimiento de la santidad y justicia de nuestra causa, y mayor seguridad y confianza en los sólidos elementos en que se apoya, para que robustecidos con ellos no fluctuaran á cada paso y no se vieran en el caso de obrar con poca consecuencia y desairando hasta la misma sagrada causa que abrazaron. Por otra parte deseáramos que jamas anduviera separada la prudencia del entusiasmo patriótico de los otros liberales, y que teniendo en consideracion los renuncios en que nos hemos visto por la falta de aquella, obrarían siempre con todo el pulso y solidez conveniente, á fin de nunca llegara desgraciadamente el caso de arrepentirse de no haber procedido con toda aquella prevision que es indispensable, si se quiere que una obra reúna todos los caracteres de la estabilidad.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.

Estado mayor. = Seccion segunda. = Al Excmo. Sr. general segundo cabo de este principado le dice el gobernador de la Seo de Urgel con fecha 27 del pasado, que sabedor de que los facciosos tenian una avanzada compuesta de 40 infantes y 6 caballos delante del pueblo de Adrall, hizo salir de la plaza á las 12 de la noche del dia anterior una fuerza de 80 hombres con 5 oficiales con el objeto de sorprenderla, y habiendo tomado sus disposiciones para verificarlo con el mayor éxito, fueron los rebeldes atacados con el mayor denuedo por retaguardia, no quedando al enemigo otro recurso para salvarse que la fuga, arrojando sus armas, y precipitándose por un formidable barranco que cae sobre el rio Segre, dejando en el sitio donde fueron sorprendidos 5 muertos y varios heridos, entre ellos 4 de gravedad, causándose ademas la pérdida de un caballo muerto, otros dos cogidos, lanzas, sables, fusiles y otros efectos.

Hace especial mencion de los individuos del 5.º batallon franco, y Nacionales de Gosols y del Plá, que fueron los que contribuyeron á esta sorpresa, y en particular de los subtenientes D. Silvestre Solá y D. Francisco Sause.

Entre los muertos se halla el vizconde Guy de Buisson de Aussonne, natural de Montalban (Francia), que servia de voluntario en la caballeria facciosa, habiéndole encontrado una cartera con muchos papeles.

Iguualmente ha recibido S. E. otra comunicacion del comandante general de la cuarta division D. Joaquin Ayerve, fecha del 28, en que le da cuenta, que habiendo dejado para recorrer la provincia de Tarragona, interin su expedicion á Gadesa, una columna de 800 infantes y 12 caballos á las órdenes del comandante Bellera, este habiéndolo verificado, ha muerto en varios encuentros á un titulado oficial y 14 facciosos, cogiéndoles 12 fusiles; y una acémila cargada de víveres.

Barcelona 5 de Agosto de 1837. = El coronel, gefe interino de la Plana mayor. = Cristóbal Tayll. (El Guardia nacional.)

Es muy recomendable el zelo y prevision que ha mostrado

la Excm. diputacion provincial en su circular á los pueblos de 27 de Julio, inserta en la G. N. de anteayer, para ir preparando los trabajos y facilitar la interesantísima operacion de las próximas elecciones. Cuando las autoridades están animadas de buenos deseos y abundan en sentimientos verdaderamente patrióticos, no tan solo obran á impulsos del Gobierno superior, sino que saben oportunamente prevenir y llevar con prudente anticipacion la mente del Gobierno y de las leyes, como ha hecho la Excm. diputacion de la provincia de Barcelona.

Todas cuantas comunicaciones recibimos de la montaña nos confirman en la necesidad de que cuanto antes se hagan esfuerzos positivos para que el Excm. Sr. baron de Meer pueda aumentar sus fuerzas y formar dos ó mas respetables columnas para con ellas tener á raya la faccion y escalearla. Pues si con fuerzas insignificantes tanto da que sentir á la faccion, es fácil deducir lo que haria si pudiese disponer de mucha tropa que en la actualidad tiene que hallarse diseminada en las varias guarniciones del principado. (Id.)

Las noticias que hemos recibido confirman el destrozo que sufrió la faccion que quiso vanamente oponerse en Capsacosta al paso de nuestras valientes tropas, las que arrollándolo todo prosiguieron su victoriosa marcha. (Id.)

De Vich nos escriben:

El general salió de Olot el 29, y encontró en Capsacosta á las facciones reunidas de Zorrilla, Mallorca y Caballeria, que trataron de disputarle el paso en posiciones escogidas: se trabó la accion con empeño, y de resultas quedaron batidos y dispersados los facciosos con muerte de unos 60, entre ellos Viñas, comandante de caballeria, y muchos heridos. De nuestras tropas se hicieron dos divisiones, que pasaron, una á S. Juan de las Abadesas, y otra á Camprodon. Los facciosos han derribado las fortificaciones de Ripoll, y todo lo han trasladado á Berga. Urbistondo continuaba en aquella parte de la montaña. (El Constitucional.)

Parece que el baron de Meer, á quien se presentó en Olot el comandante de armas de Ripoll, mandó fusilar á éste por su vergonzosa capitulacion. Añádese que lo propio ha hecho con algunos individuos del ayuntamiento de Ripoll. (Id.)

Tenemos entendido que los constitucionales de Torá por medio de una estratagemá han atraído á la faccion de Triñany á tiro de fusil de aquella villa, y dádoles una lección algo dura. En cuanto sepamos los pormenores los participaremos para satisfaccion de los buenos. (Id.)

La gloriosa muerte del valiente y decidido mayor comandante del tercer batallon de América D. Ramon Damiá y Velat, uno de los esclarecidos hijos de esta ciudad, acaecida en Junio pasado en las inmediaciones de Berga, no ha podido menos que ser muy dolorosa para la patria y sensible para sus amigos. Las leyes pues de la gratitud y de la amistad exigen se dé á la luz pública un extracto de los relevantes servicios hechos por este benemérito militar en la carrera de las armas. Ya en sus primeros años dió indicios el malogrado Damiá de querer inscribirse en la milicia española: y así es que de menor edad entró de cadete el año 10 en uno de los regimientos de infantería de la Legion catalana. Apenas trascurre un año, y ya se le ve como un veterano hacer el servicio en la estacada de Tarragona durante su sitio; y hasta concluir la guerra de la independencia, puesto á las órdenes de gefes acreditados, da pruebas no equivocadas de las virtudes militares que le adoran. En 1818 pasó de subteniente á uno de los cuerpos expedicionarios de Costa-firme, en cuyo país hizo la guerra hasta principios del año 25; y fue tal su comportamiento que mereció de sus primeros gefes, como se desprende de su hoja de servicios, las honrosas y lisonjeras calificaciones de *valor, aplicacion, capacidad y conducta*. Regresó á España de capitán. A últimos del año 35 fue nombrado comandante de armas de la leal villa de Sellent, y en el de 54 pasó de capitán, y poco despues de comandante, á la columna llamada de Pinós, en cuyos destinos persiguió sin descanso á la faccion fratricida. A mediados del año 35 fue destinado de capitán del regimiento de Extremadura al ejército del Norte, y se halló en las memorables acciones de Arlaban, monte Auger y Arroniz, como tambien en el heroico levantamiento del sitio de Bilbao en la noche del 24 de Diciembre del año próximo pasado. En esta gloriosa jornada, y en el mismo campo de honor, es nombrado Damiá, por el ilustre caudillo de las tropas del Norte, mayor comandante del expresado regimiento, á poco tiempo de haber sido agraciado con el grado de teniente coronel y condecorado con la cruz de S. Fernando de primera clase. ¡Qué grata sensacion experimenta su corazon cuando de Real orden se ve nombrado mayor comandante del tercer batallon de América! ¡Qué placer al considerarse que va á coger nuevos laureles en la provincia que le dió el ser!... Pero la Providencia, cuyos secretos son inapeables, trueca estos laureles en una de aquellas palmas que son el único y exclusivo distintivo de los mártires y defensores de Isabel II y de las libertades patrias. (Vapor.)

El Sr. gefe superior político presidente de esta junta de comercio, con oficio de 25 del corriente le ha expresado lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Ultramar en 30 de Junio ultimo me comunicó la Real orden siguiente. Habiendo dado aviso el cónsul de S. M. en Marsella de lo ocurrido, en cuanto á pago de derechos de pilotage, con un buque mercante español procedente de la Habana, con motivo de haber faltado á los requisitos prescritos en el reglamento para el servicio de prácticos en aquel distrito, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre del año próximo pasado, y deseando S. M. la Reina Gobernadora evitar por todos medios al comercio español el que por ignorar las disposiciones del mismo reglamento sufra el menor perjuicio, se ha servido mandar remitir á V. S. como lo hago para conocimiento de esa junta de comercio y usos que estime convenientes, copia de los artículos del mismo tratado que versan sobre las formalidades que han de observar los buques mercantes extranjeros en la entrada y salida de aquellos puertos, y sobre los derechos que han de satisfacer en ambos casos. Lo que traslado

á V. S. con inclusion de una copia de los artículos del tratado á que se refiere la preinserta orden para los fines que en la misma se expresan, la cual he mandado insertar en el Boletín oficial y á continuacion el citado reglamento, á efecto de que tenga la mayor publicidad.

La copia que el Sr. gefe político ha acompañado con su trascrito oficio, es del tenor siguiente:

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Reglamento para el servicio de prácticos en los puertos del quinto distrito de Francia.

Extracto para el puerto de Marsella.

Artículos que contienen disposiciones interesantes á la navegacion mercante española.

TÍTULO PRIMERO.

Art. 2.º Los buques extranjeros (pár. 2.º del mismo artículo) de 80 ó mas toneladas con las excepciones referidas en los art. 129 y 150 (véanse copiados en su lugar) de este reglamento pagarán 50 centavos por tonelada á la entrada y 20 á la salida.

Art. 5.º El buque que despues de su primer salida arribe al puerto por mal tiempo ó por cualquier otro accidente fortuito, no pagará derecho alguno por su segunda salida; pero en caso de una tercera pagará solo una mitad del derecho, tanto por esta como por todas las demas sucesivas.

Art. 6.º Estos botes (los prácticos del puerto están obligados á mantener siempre listos al menos 12 botes para el servicio de su pilotage, art. 5) estarán diariamente estacionados sobre los puntos siguientes: uno en Carri, uno en Boue, dos en Cabo Cavaux, dos en Rion ó Maire; los demas estarán á la entrada del puerto para la salida de los buques ó para pilotear los que vengan de Pomegue á Marsella, ó en fin para asistir en caso de necesidad á los botes estacionados en los citados puntos.

Art. 7.º Habrá dos líneas establecidas para el servicio de prácticos; la primera empieza en Rion pasando por Plausier y acabando en Carri; la segunda desde la isla de Pomegue y acabando en Mejean.

Art. 8.º El derecho establecido (de que habla el párrafo 2.º del art. 2.º) será devengado por entero cuando el buque haya sido abordado por los prácticos fuera de la primera línea establecida por el artículo 7.º; solo los tres cuartos cuando el buque sea abordado entre la primera y segunda línea establecida por el mismo artículo, y la mitad cuando lo haya sido entre la última línea y el puerto.

Art. 9.º Todo buque que no provenga de Marsella, ó no lleve destino á dicho puerto y que entre en Boue, pagará el pilotage de entrada y salida segun la tarifa de Marsella: el derecho de entrada será entero como desde la primera línea.

Todo buque con destino á Marsella que arribe á Boue pagará aquí el derecho entero tanto de entrada como salida, y solo medio derecho á la entrada ó salida de Marsella: reciprocamente todo buque que arribe á Boue pagará el derecho entero á la salida de Marsella, y solo medio derecho de entrada y salida de Boue: el todo segun la tarifa de Marsella.

Art. 10. En caso que el tiempo sea tal que solo permita el práctico ponerse con su bote á la voz de tal suerte que desde él pueda dirigirlo con ella á cualquier punto de la rada, el derecho se pagará doble del consignado á la primera línea. En caso que el buque no pueda ser abordado no tendrá opcion el práctico á ningun derecho, cualquiera que sea el esfuerzo que haya hecho para conseguirlo.

El caso de mal tiempo será declarado por el capitán del puerto, asistido de un pescador elegido por él, y de un capitán de alta mar por el tribunal de comercio como hombres buenos.

Art. 11. Todo capitán que abrague la costa por fuera de las líneas establecidas por el art. 7.º está facultado á tomar á su costa un pescador matriculado para conducirlo hasta encontrar práctico de los establecidos en dichas líneas; pero luego que este llegue, cesará todo servicio por parte del pescador.

Art. 12. Todo capitán que al llegar de noche á la primera línea descuide indicar su presencia en el golfo colocando un farol en el palo de mesana y durante el día por una bandera al mismo palo (estas señales, acompañadas de día ó de noche con uno ó mas cañonazos si tuviere con que hacerlo) pagará un cuarto mas del derecho establecido para la primera línea.

Art. 15. Todo bote de práctico que se dirija á un buque estará obligado á izar y arriar varias veces su pabellon si es de día, ó un farol por la noche para indicarle que trata de abordarle.

Art. 14. Todo capitán que percibiendo un buque de práctico maniobra para abordarle, disminuye ó aumenta de vela para evitar el pilotage de líneas exteriores será obligado á pagar todo el derecho de primera línea.

Art. 15. Todo buque que llegue á la segunda línea habiendo cumplido con las obligaciones impuestas en el art. 12 de este reglamento, sin que haya sido abordado por práctico, podrá tomar á su bordo un patron pescador ó conductor de lancha pescadora francesa para pilotarlo hasta el puerto: en este caso pertenecerá á este el derecho de pilotage.

Si en este intermedio se presentase un práctico reemplazará de derecho al pescador; pero el importe del que el práctico tenga opcion de reclamar será dividido por mitad entre él y el pescador.

Si hubiese concurrencia para abordar el buque entre un patron pescador y un práctico, aquel se retirará sin tener nada que reclamar de este aun cuando no haya llegado primero.

Art. 16. Todo buque de menos de 80 toneladas que emplee á un práctico ó lo haya reclamado ya verbalmente ó por señal, estará obligado á pagar el correspondiente derecho de pilotage segun la distancia á que haya sido abordado.

Art. 17. El práctico tendrá cuidado de hacer constar por un certificado del capitán el punto de distancia á que lo haya abordado, haya podido subir á bordo ó no.

Los prácticos deberán tener un libro particular que cuando puedan subir á bordo presentarán al capitán para que les firme la declaracion por la cual conste el sitio adonde lo haya abordado el buque y la negativa del capitán. Si hubiese cuestion será sometida al capitán del puerto. El capitán que tenga que reclamar al de un puerto en cuestion de pilotage, deberá hacerlo dentro de las 24 horas de su llegada si es admitido á práctica y dentro de las 48 si fuese puesto en cuarentena; pasado este término no será admitida esta reclamacion.

Art. 18. El capitán que rehusase tomar práctico; le haga

una declaracion falsa, niegue darle su nombre, el de su buque, su tonelaje, su procedencia y destino, pagará el pilotage entero de la primera línea, cualquiera que sea el lugar donde haya empezado.

Art. 19. Cuando un buque sea abordado por un bote práctico, y el capitán bajo pretexto de cuarentena rehuse tomarlo si se presentan afuera otros buques, el bote por esta negativa queda obligado á hacer inmediatamente por dichos buques. El capitán que lo haya rehusado no dejará por eso de pagar los derechos que correspondan segun la línea en que fue abordado. Si al contrario no hubiese otro buque á la vista, el bote convoyará el buque hasta su fondeadero en la cuarentena. En uno y otro caso el práctico escribirá en su libro como queda dicho en el art. 17, la designacion del punto adonde le ha abordado.

Art. 20. En el caso que haya que pagar la conduccion de ida y vuelta á los prácticos que sean empleados por los buques del comercio, será á razon de dos francos por mínimetro.

Art. 21. Siempre que haya que aplicar el artículo 45 del decreto de 12 de Diciembre de 1806 se pagará tres francos por día á cada hombre que vaya en el práctico, y la misma suma diaria por el bote.

Art. 25. Los derechos de pilotage serán pagados al práctico mayor (que segun el reglamento debe ser un práctico antiguo de los 52 que señala el art. 1.º escogido por el comisario de la marina, gefa del servicio) que tendrá cuenta abierta con cada uno de los botes.

Art. 55. En el caso prescrito por el art. 150 (véase del presente reglamento la asamblea presenta por la ley de 17 de Agosto de 1792, examinará si ha lugar á aumentar la tarifa señalada, párrafo 2.º, art. 2); y si se juzgase indispensable el aumento, lo propondrá por deliberacion motivada que se someterá al exámen y sancion prescritos por el artículo 41 del decreto de 12 de Diciembre de 1806.

TÍTULO NUEVE.

Disposiciones generales.

Art. 129. En todos los casos en que el presente reglamento establezca diferencia de derechos de pilotage entre franceses y extranjeros, los buques españoles, americanos, brasilenes y mejicanos pagarán solo los derechos señalados á los buques franceses (Art. 2.º párrafo 1.º); los buques franceses de 80 ó mas toneladas pagarán 15 centavos por tonelada de derecho de pilotage de entrada y 10 centavos por el de salida.

Art. 150. Las disposiciones del artículo anterior en favor de los pabellones español, americano, brasilenes y mejicano, podrán extenderse á cualquiera otro pabellon extranjero que por efecto de los tratados sea objeto de igual medida.

Art. 151. El Gobierno no concederá ninguna indemnizacion á los prácticos ni á los establecimientos de su pilotage, por la diferencia de impuesto que resulta no solo por la asignacion actual de los pabellones español y americano etc. etc. con el pabellon frances, pero tampoco para lo sucesivo por las asimilaciones previstas por el artículo precedente. —Es copia. —Puig.

Consecuente á acuerdo de la junta se hace notorio. Barcelona 28 de Julio de 1857. —Pablo Felix Gastó. (Id.)

Valladolid 2 de Agosto.

Los enemigos de Isabel II y de nuestra felicidad han podido aproximarse á esta capital para apoderarse, si les fuese posible, de la fortuna de sus leales habitantes; en su misma codicia y ambicion hallarán el castigo: y si el ridiculo Pretendiente dobló su orgullosa cerviz en San Pedor, y si Guergué con toda su gavilla ha sido obligado á respetar á 19 defensores de Castilpeones, en Valladolid encontrará aun mayor escaleario.

En perfecta union con todas las autoridades han acordado con anticipacion las medidas convenientes, y á su decision por la causa de la libertad, al interes con que desempeñan sus atribuciones, y á la vigilancia en fin con que celan por la seguridad de todos, nada queda que desear. Pero como en el momento de ataque y defensa el mando debe ser centralizado y no puede impartirse; y por otra parte teniendo presente lo que por punto general está prevenido en las ordenanzas del ejército, y la anticipacion particular con que me ha facultado el Excelentísimo Sr. capitán general para el caso que los rebeldes se acercan á esta ciudad, ordeno y mando lo siguiente:

Art. 1.º El toque de generala y tres cañonazos disparados al mismo tiempo y sin intermision desde el fuerte de San Benito será la señal de alarma, y desde aquel momento quedan reasumidas en mi autoridad todas las funciones que son peculiares y propias á un gobernador de una plaza sitiada.

Art. 2.º A la expresada señal de alarma todas las tropas, Milicianos nacionales, carabineros y gente armada de cualquier especie que sea, se presentarán en los puntos que están señalados, y los que no lo estuvieren, en la plaza de San Benito: el que faltare al medio cuarto de hora será tratado con todo el rigor de la ordenanza del ejército.

Art. 3.º Los señores gefes y oficiales retirados ó los que estén en cualquiera otra situacion militar que no tengan destino señalado, al cuarto de hora precisamente, se reunirán en la catedral, en cuyo punto les hallaré para el servicio que sea conveniente.

Art. 4.º A la misma señal se retirarán á sus casas todas las mugeres, niños y hombres incapaces de tomar las armas; y si no lo hicieron, al paso que no se les podrá tener ninguna consideracion, se les obligará á que se retiren por cualquiera autoridad ó patrulla que los encuentre. Las tabernas y tiendas públicas se cerrarán en el mismo acto, y si la alarma fuese de noche se iluminarán las casas.

Art. 5.º Todo el que no siendo Miliciano ni de los comprendidos en el artículo 2.º y 3.º quiera ser útil á esta capital durante la defensa, se presentará en las plazuelas de las Angustias vieja, S. Miguel, Teatro y Santa María, en donde se les armará si lo solicitan, ó se les destinará por las comisiones del ayuntamiento halladas en los mismos parages al servicio que puedan necesitarse.

Art. 6.º Toda persona sin distincion que durante la defensa levante la voz ó procurase inducir para que se capitule ó que se transija, justificado sumariamente que sea el hecho, será pasado por las armas.

Art. 7.º El oficial, sargento ó cabo de cualquiera de las armas que abandonase por su voluntad ó cobardía el puesto que le esté confiado sufrirá igual pena.

Art. 8.º Dada la señal de alarma quedará situada la capitania general en la plaza de San Benito, á cuyo punto se diri-

gerán todos cuantos necesiten de mi autoridad; y en mi ausencia que pudiera acaecer, se hallará en mi lugar el mariscal de campo D. Mateo Ramirez.

Habiéndose ofrecido el de igual clase D. José María Peon, sin embargo de su situación militar, á hacer el servicio de ayudante durante la plaza esté en estado de sitio, he aceptado esta nueva demostracion en favor de la patria, y por consecuencia las órdenes que en mi nombre comunique serán obedecidas.

Orden y obediencia son ya los únicos elementos que necesitamos para la victoria: desgraciado del que quierá en algun modo contradecirla. Hombres libres: pueden estar cerca los momentos de demostrar con mayor evidencia que vuestras opiniones son algo mas que teorías. Preparémonos para el combate si el enemigo lo provoca, en cuyo caso todos pelearemos segun nuestro deber y principios exigen, y despues la patria nos contemplará con agradecimiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1837.—Por ausencia y disposicion del E. S. C. G., el general Pedro Mendez de Vigo.—Francisco Feliú de la Peña.

Málaga 3 de Agosto.

Junta provincial de sanidad.—Como secretario de la junta provincial de Sanidad de esta ciudad, certifico: que en junta celebrada en la tarde de este dia, entre otros particulares se trató y acordó lo siguiente:

Se vió un oficio del señor gefe superior político de esta provincia fecha de este dia, en que traslada el que le habia dirigido el de la misma clase de la de Barcelona, relativamente á manifestar las medidas de precaucion adoptadas por la junta provincial de Sanidad de aquella capital con las procedencias de Marsella, con mérito á los dos muertos de peste ocurridos á bordo del paquebot frances de vapor el *Leonidas*, llegado el 9 de Julio último al puerto de Friouth, procedente de Constantinopla y otros puntos de Levante, indicando al propio tiempo que segun otra comunicacion que habia recibido con fecha 22 del mismo del vicecónsul de España en Marsella, ni en el lazareto adonde el buque habia sido dirigido ni en su tripulacion habia intervenido novedad alguna.

En seguida se leyó otro oficio del señor cónsul de Francia en esta plaza, fecha tambien de hoy, en que contestando al que se le dirigió dándole conocimiento de las medidas acordadas por esta junta con las procedencias de Marsella, solicita su modificacion, atendidas las razones en que para ello apoya su escrito.

En este estado, la diputacion de semana manifestó, que habiendo en la mañana de este dia arribado á bahía el paquete de vapor frances la *Phocéen*, pasó inmediatamente á su costado: y aunque de la patente, que fue recibida con las precauciones establecidas, resultaba sin haber sido restriccion ni cuarentena alguna, admitido á plática despues de su salida de Barcelona en los puertos de Valencia, Cartagena y Almería, hizo saber al capitán la disposicion de la junta contenida en el acta anterior, con la cual no habiéndose querido conformar, así como tampoco quiso someterse á la observacion de cuatro dias que le impusieron en Alicante, siguió su viaje sin roce ni comunicacion para Gibraltar.

Por virtud de todo lo expuesto, la junta conferenció con detenido exámen sobre la materia; y de sus resultados convino someter á su deliberacion si debia ó no modificarse el acuerdo dictado en sesion de 31 de Julio último, con respecto á las procedencias bien directas ó bien indirectas de Marsella; y habiendo convenido todos los señores concurrentes estarse en el primer caso, así se acordó, pasando en seguida á tratar sobre las medidas de precaucion que no obstante esto seria conveniente adoptar por via de mayor seguridad sanitaria con las procedencias marítimas de aquella ciudad.

Se promovió de nuevo en este sentido una larga conferencia en que tomaron parte el mayor número de los señores vocales concurrentes, y traída por resultados de todo la cuestion á su verdadero punto de vista, la junta teniendo de una parte presente, primero, que las nuevas comunicaciones recibidas dan á conocer no solo el buen estado de salud de la expresada ciudad de Marsella, sino que la enfermedad se halla aislada totalmente y circunscrita al recinto del lazareto, sin que con posterioridad á los dos casos de peste ocurridos cerca ya de un mes haya intervenido novedad alguna á bordo del *Leonidas*; y segundo, que atendidas estas mismas consideraciones, las juntas mas celosas de nuestros puertos de Levante solo han impuesto cuatro dias de observacion á las relacionadas procedencias; y deseando por otra guardar con aquellas, en cuanto sea dable y lo permita la diversidad de clima y temperamento, la debida conformidad y armonía, sin alterar por esto la esencia de sus disposiciones aunque dictadas en calidad de interinas ó provisionales, y sin ser visto en modo alguno disminuir su celo y conato en preservacion de la salud pública que le está encargada, prescindiendo para ello de toda clase de respetos y consideraciones, convino y acordó: Que con modificacion del acuerdo tenido en la sesion ya citada del 31 de Julio anterior, los buques procedentes de Marsella que directamente vengán á este puerto y traigan las patentes limpias y sus tripulaciones en buen estado de salud, se sometan por ahora á una observacion de ocho dias.

Que los mismos buques que hubiesen tocado ó hecho escala en dichos puertos de la costa sin practicar en ellos observacion alguna, ó caso de sufrirla fuese menor que la ya dicha, ó hubiese permanecido en ellos menor número de dias que los ocho aqui establecidos, se les detenga en observacion hasta el vencimiento de estos; siendo despues admitidos á libre plática y comercio, siempre que resultase no haber ocurrido novedad alguna en la salud de los individuos de á bordo: y que de esta disposicion se le avisó al Sr. gefe superior político de esta provincia, junta suprema de sanidad del reino, literales de la costa hasta Barcelona, cónsul de Francia en esta plaza y demas que convenga para su conocimiento y efectos correspondientes, insertándose tambien á este fin copia íntegra de este acta en el Boletín oficial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la junta lo firmo en Málaga á 3 de Agosto de 1837.—Ignacio de Berganza. (B. O.)

Granada 4 de Agosto.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.—El comandante general interino de la provincia de Jaen, en comunicacion del 26 del que fina, me participa seguir con la mayor actividad la persecucion contra la gavilla del foragido Isidoro Ruiz (a) Jamila, de la que últimamente han sido fusi-

lados cuatro facciosos de los dispersos, quedando reducida aquella á solo siete individuos montados, únicos que acompañan al cabecilla, los que no fueron presa de nuestras tropas el 25 del que acaba en el cortijo de la Marañosa, á la inmediacion de cuyas puertas llegaron, y en donde se encontraba apostada una partida del provincial de Murcia, por la casualidad de haber los referidos criminales descubierto un centinela situado dentro del cortijo, por lo que escapando á la carrera no fue posible darles alcance, aunque se les cogió un fusil, tres escopetas, una espada sin vaina, un reloj y otros varios efectos que abandonaron en la huida.

Tambien por declaracion de un faccioso fusilado en Segura el dia 21, se han encontrado en su sierra y en la cueva denominada del Silencio, los efectos expresados á continuacion, de los que he mandado devolver á las iglesias parroquiales de dicha villa y de Siles los vasos sagrados y ornamentos, pues les fueron robados por el infame Ruiz y sus secuaces que tan falsamente se titulan defensores de la fe, y que el reloj de sala sea entregado á su dueño.

Asimismo el comandante general de la serranía de Ronda me participa con fecha del 20, que habiéndose capturado en Júcar por el teniente de la partida en persecucion D. Manuel de la Vega, al cabecilla faccioso Alonso Benitez, al ser conducido á Cartagima intentó su fuga, en la que fue muerto por el fuego de la tropa que lo escoltaba; asegurándose dicho gefe la importancia de este acontecimiento por lo encarnizado enemigo que era el Benitez de nuestras actuales instituciones: el que hizo de cabecilla con otro su hermano, no solo al invadir estas provincias la faccion del rebelde Gomez, sino tambien en el año de 1825.

Efectos aprehendidos.

Cajón 1.º Una cruz de plata grande con la esfige de nuestra Señora del rosario, y en el reverso Santiago. Un cáliz con la copa de plata y el árbol y pie de platina. Una patena de plata. Una cucharita de id. Dos vajillas de plata labrada con un plato de id. Un ornamento para celebrar, de color blanco con visas moradas. Unos manteles de altar. Un hostiario de hoja de lata con diez hostias.

Cajón 2.º Un reloj de sobremesa de música con llave para darle cuerda. Un copon completo de plata labrada. Un cáliz de plata. Tres patenas de plata. Una cucharita de id. Un paño de altar sucio usado. Una manta usada de color y varios trapos que resguardaban el reloj. Veinte y seis escopetas. Un cañon de id. y un fusil español. Cuyos efectos se reconocieron á presencia de varios oficiales y del alcalde constitucional y cura párroco del pueblo de Hornos.

Todo lo que por medio del Boletín oficial se noticiará al público para su conocimiento y satisfaccion. Granada 31 de Julio de 1837.—Juan Palarea. (B. O.)

Córdoba 5 de Agosto.

Cordobeses: Los movimientos del príncipe rebelde habian hecho creer á sus secuaces que ya se aproximaba el tiempo de repetir las escenas de sangre y devastacion: trataban de reunirse; sus maquinaciones eran sin embargo conocidas de las autoridades encargadas de vuestra defensa, y yo unido con el señor comandante general, esperaba el momento de su aparicion para destruirlos; nuestras esperanzas se cumplieron; de las dos partidas de ilusos que se presentaron, una de ocho hombres, y otra de 25; la primera mandada por el ex-teniente coronel Don Miguel Jurado (a) Vende Hazas, fue atacada el 25 por el bizarro alférez de la Milicia nacional de caballería de Lucena D. José María Lopez y 10 valientes de su compañía, en un cortijo del partido de los Serranillos, término de aquella ciudad: los facciosos escaparon con tiempo, pero murió el llamado Sebastian Garcia, y fue aprehendido su caballo y dos reatacos.

El 26 salió otra partida tambien de Lucena al mando del teniente de caballería de su Milicia nacional D. Juan de Casas, con doce voluntarios, seguido del subteniente de infantería don Francisco del Piuo con 38: la fortuna ayudó al benemérito Casas, que ha dado muerte al cabecilla Jurado sin mas pérdida que un caballo de un Nacional. Se han hallado en la cartería del ex-teniente coronel varias proclamas que prueban bastante la imbecilidad de los defensores del Pretendiente: como su lectura debe cubrir de vergüenza á los que en secreto hacen votos por su causa, la hago imprimir y publicar.

¡Llor á los decididos Nacionales de Lucena! todos han llenado su deber, todos á porfia ansiaban ser los primeros en batirse con los malvados; su arrojo y patriotismo merecen la gratitud de la patria: este ejemplo será imitado, y espero muy luego la destruccion de la segunda gavilla que manda Torres, una vez que las Milicias de Cabra, Aguilar, Lucena y otras han salido en su busca con el Sr. comandante general; si esto no se lograre tan pronto, ó ignorando la derrota de su señor los filiadados engrosasen la faccion, yo mismo; puesto al frente de vosotros, los perseguiré hasta su exterminio, compartiré vuestros trabajos y disfrutaré vuestros laureles.—Agustin Alvarez Sotomayor. (B. O.)

Valencia 6 de Agosto.

El gobernador de Morella con fecha 1.º del que rige dice al alcalde constitucional de Vinaroz, para que lo comunique á este Sr. general segundo cabo, lo siguiente:

El general D. Marcelino Oráa va á llegar con su division. D. Carlos huye despavorido, y anoche durmió en el Forcall con toda su corte: solo lleva 50 hombres. Hoy á las diez tenia pedidas raciones en Zurita. Creo que llegó su exterminio.

El conde de Luchana con tres divisiones entró en Fortanete, y les ha cogido todo el convoy de municiones que le traian de Navarra.

La faccion que pasó por las inmediaciones de esta capital se mantenía ayer en Silla y pueblos inmediatos á hora y media de aqui. Dicen que parte de ella se ha separado, tomando la direccion de Turis.

Nuestro corresponsal de Vinaroz con fecha 1.º del corriente nos dice lo siguiente:

Solo puedo añadir á lo que manifesté en el anterior correo que anteayer seguian permaneciendo nuestras tropas y la faccion en los mismos puntos: D. Carlos durmió en la Iglesia, y

su gente por Mosqueruela, Fortanete y en las inmediatas fragosidades acampados. Las posiciones que ocupan los facciosos son las mas inaccesibles que se pueden imaginar, segun todos los que han visto aquel pais. Anteayer vino un hombre de Mirambel, y dijo que por aquel contorno ya no quedaba nada: que el vino no podia encontrarse á dos pesetas el cuartillo que lo pagaban. Ayer llegaron á esta rada los buques del Grao de esta ciudad con 1000 raciones, y se esperan hasta 2000 segun las noticias que tenemos: en mejor ocasion no podrian llegar si es que viene un convoy inmediatamente por ellas.

Item 7.

A las once y media de la mañana del 5 sorprendió la faccion de Sanz y Forcadell el pueblo de Monserrat, permaneciendo acampada en él y sus inmediaciones hasta las cinco y media de la tarde, hora en que marcharon con direccion á Chiva, llevándose presos al síndico y dos vecinos de dicho pueblo.

Segun parte del gobernador de Murviedro no hay novedad en toda la Plana, y solo quedan en Onda y pueblos inmediatos Viscarro y Pepe Lama con unos 600 hombres.

En la segunda salida que ha hecho el comandante de armas de Lucena, ha corrido á la faccion hasta Figueruelas, quedando libre aquel término y poblacion.

Segun declaracion de dos presentados en Liria, pertenecientes á la faccion de Tallada, se compone esta de 2500 hombres entre infantería y caballería; en Andilla tienen 80 caballos desmontados, y el resto de la canalla marchó el 4 á Chelva.

La sorpresa que causó á estos rebeldes la brigada de Puig Samper, fue mucho mayor de lo que se dijo, pues el batallon titulado de Orihuela quedó un esqueleto de resultados de los muertos, heridos y prisioneros; entre los últimos un titulado coronel.

Item 8.

Con fecha 6 dicen lo siguiente.

Los enemigos están en Chiva, adonde llegaron anoche. En Llosa está Tallada y pide raciones hasta Villamarchante. Segun parece los de Sanz y Forcadell que son los que ocupan á Chelva y Chiva van á dirigirse á Chelva.

Cabrera segun las últimas noticias se halla en Benasal, pero con intencion de unirse con las demas facciones del reino á beneficio de una marcha rápida. (D. M. de Valencia.)

Zaragoza 9 de Julio.

Por los presentados procedentes de la faccion navarra se sabe que esta está en el mayor abatimiento y desorganizacion: comprueba esto los muchos que verifican su pre-entacion en los puntos fortificados. Dicen igualmente que de los mil y tantos caballos que sacó de Navarra han quedado reducidos á 400, que son los que se hallan por la parte de Belchite: su infantería se halla reducida á menos de la mitad, reinando en todos ellos el mayor descontento.

Por los partes del gobernador de Alcañiz, comandante de armas de Caspe y otros varios se manifiesta haber retirado Llanogostera la artillería de Mora el dia 5 por la noche por la parte de Corvera, tomando el camino del puerto, dejando algunas fuerzas en el Pinel y las armas del Rey, en observacion de la division de Cataluña, que se presentó á la izquierda del Ebro, y presumian pasase por Tortosa. (D. de Z.)

Sevilla 5 de Agosto.

Capitanía general de Andalucía.—El comandante general de la provincia de Córdoba con fecha 28 del pasado en Lucena, me dice entre otras cosas lo que sigue:

Excmo. Sr.: El comandante de armas de Lucena en oficio de ayer me dice lo que sigue:

Segun manifesté á V. S. en fecha de ayer, que se preparaban los Nacionales para una salida, á causa del parte recibido de Cabra, en efecto, lo verificaron; y despues de recorrido parte del término solo pudieron hallar á Miguel Jurado (a) Vende hazas; titulado capitán de la partida que despues de hacer una formal renuncia, y haber matado el caballo del Nacional Miguel de Alba, fue victima de su ferocidad, cuyo heroico comportamiento de la Milicia fue mandada por el infatigable alférez de caballería de dicha arma D. José Casas.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. con la mayor satisfaccion, pues este individuo podia haber causado graves males en razon á ser de gran travesura, como educado por los frailes, y con mucha disposicion, como lo prueban las proclamas que se les encontró puestas por él; no pudiendo menos de manifestar á V. E. la satisfaccion que he tenido en esta salida, pues he encontrado el espíritu público muy reanimado, y la Milicia nacional impulsada en todo el distrito.

Lo que hago saber al público para su inteligencia y satisfaccion. Sevilla 4 de Agosto de 1837.—El conde de Clonard.

Una de las proclamas que se encontraron al cabecilla Jurado esta concebida en estos términos, con su propia ortografía.

Llegó el dia feliz en que se abrieron las sagradas puertas de la Justicia imisericordia que por espacio de cuatro años han estado cerradas para los verdaderos Españoles, que aun que no con las armas en la mano, han defendido y delienden con sus corazones los derechos del Altar y Trono; traed a la memoria los castigos tan ceveros que ha experimentado esta Nacion en tan rigurosa lucha; hambres, Epidemias, guerra, intestina de ramando la sangre misma de la genealogias de Padres é hijos y hermanos, con hermanos, todo nacido por algunos débiles insensatos que llevados de la filosofia moderna de algunos sectarios que han introducido la secta masonia que aun los barbaros maometanos detestan, por que decantan la omnipotencia del hacedor de todo lo criado ¿Pero con que dolor y sentimiento voy á proferir mis voces? que dolor es para una nacion católica hallarse constituida en las mismas ideas de un Volter y de un calvino, y las del pérfido Lutero. La Religion es la insignia principal que lleva todo cristiano por dñisa para defender los derechos de las Soleránias cuyo documento aun que sean

martirizados llevan el laurel para salir de este mundo falso al Eterno. Donde se premia lo bueno y malo. Es copia. = Sebastian de la Calzada. (Diario de Sevilla.)

Toledo 10 de Agosto.

Habitantes de la provincia de Toledo: Las medidas adoptadas de orden del Gobierno para reconcentrar las fuerzas militares en esta capital, han sido causa de que los enemigos de las libertades patrias y del trono constitucional esparzan noticias alarmantes con el unico fin de intimidar á la Milicia nacional, y hacer que decaiga el valor y entusiasmo de que se halla poseida. Este suceso, si se realizare, seria un triunfo efectivo para nuestros enemigos; pero no es posible que la sensatez y cordura de los Milicianos nacionales se deje arrastrar hasta el extremo de anonadarse solo porque los carlistas supongan é inventen noticias sorprendentes para pintar del mejor modo su estado.

Conocidas las arterias de que se valeis, debeis recibir con serenidad sus comunicaciones, y no darlas el crédito que nuestros enemigos quisieran se les diese. Cuando os pongan en este compromiso, pensad en que no sois solos en España: que teneis muchos hermanos con las armas en la mano defendiendo vuestra causa: que existe para nuestra defensa un valiente y decidido ejército, tres veces mayor que el del Principe rebelde, mas valeroso y mejor disciplinado; y que es necesario que desaparezcan tantos y tan poderosos elementos para que fluctue y perezca la libertad. ¿Y os parece, ciudadanos, que todo esto se disipa con que haya entrado una faccion en la ciudad de Segovia? ¿Se acabaron por esto nuestros medios y nuestros recursos? ¿Desgraciados seriamos si estuvieramos expuestos á perecer por tan despreciable suceso! No es como os dejéis llevar de pensamientos tan tristes como infundados, y que confiando mas en vuestro mismo valor no dais un mérito superior á las operaciones de nuestros enemigos.

Cuando llegase un caso tan apurado que fuera necesario indicaros el peligro, no debeis dudar un momento que se haria del modo mas claro, terminante y positivo. Se ha creido bastante en la actualidad designar los pueblos en que puede haber una vigorosa defensa contra las facciones de los montes, caso de que invadieran los llanos de la provincia, señalando estos puntos de reunion para los Milicianos y patriotas que no pudieran hacerla en los suyos, y dejando á su arbitrio la eleccion. Si el peligro hubiese sido mayor, y si no hubiera habido esperanza de que las tropas de la provincia hubiesen vuelto á continuar sus operaciones, se habria anunciado con franqueza, para que uniéndose los liberales formasen una fuerza bastante unida y compacta para resistir facciones mejor organizadas.

Ya han variado algun tanto las circunstancias, y muy pronto volverán las columnas á proteger los pueblos. Esto no obstante, el Sr. comandante general con su prudencia y prevision adoptará las disposiciones convenientes para que las tropas queden mas expeditas y desembarazadas. Confiad vosotros en sus acertadas disposiciones, renovad vuestro valor, estrechad la union entre vosotros mismos, y no dudeis de la seguridad del triunfo. Estad tambien persuadidos de que vuestras autoridades no descansan ni descansarán un momento, hasta que puedan conseguir que desaparezcan vuestra ansiedad y vuestros recelos, y que si en su mano estuviese os habrian ya dado una paz sólida y duradera. = Toledo 9 de Agosto de 1857. = Toribio Guillermo Monreal. (B. O. de Toledo.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON DE LA BARCA.

Sesion del dia 12 de Agosto.

RESUMEN. Lectura del acta. = Continúa la discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre la contribucion extraordinaria de guerra el cual se aprobó en su totalidad, procediéndose á discutir el artículo 1.º que quedó pendiente. = Proposicion del Sr. Cardero para que se suspendan los artículos de la ordenanza de la Milicia nacional sobre eleccion de gefes á lo menos hasta que se arregle otra nueva ordenanza que está ya muy adelantada. = Varios expedientes.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

En seguida se leyó la lista de las instancias que por no ser de la inspeccion de las Cortes se han pasado al Gobierno en la presente semana.

Continuando el orden del dia se procedió á la del dictamen de la comision de Hacienda sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

El Sr. BURRIEL defendió el dictamen combatiendo despues de otras reflexiones el discurso pronunciado ayer por el Sr. Oñazaga.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA combatió tambien extensamente al Sr. Oñazaga, y al mismo tiempo al Sr. Vila acerca de lo expuesto ayer por dicho señor sobre el millon y medio que dijo pudiera haber ahorrado el Gobierno si no se hubiese anulado por el ministerio de Hacienda la contrata de 259 vestuarios. Dijo que era inexacta la imputacion que el Sr. Vila habia dirigido al Ministro de Hacienda, y que se habia equivocado al dirigirse á dicho Ministro porque este ninguna parte tuvo en esta contrata así como en ninguna respectiva á vestuarios y suministros del ejército, pues esto dependia del ministerio de la Guerra, quien oyendo á las oficinas principales resuelve sobre los expedientes de esta clase que se someten á su consideracion.

Que ayer habiendo preguntado acerca de este asunto al Sr. conde de Almodovar, y contestado este que no lo tenia presente, habia llamado á las Cortes al intendente general del ejército, y que cuando vino este jefe, ya la sesion se habia acabado: sin embargo, el mismo intendente le habia manifestado ser inexacto lo expuesto por el Sr. Vila; que la contrata existe, y se habia aprobado, y que no se habian entregado los vestuarios por haberse hipotecado para el pago la dozada parte de lo que se recudase de los 200 millones; y como esto no se ha verificado, los carlistas no habian querido hacer la entrega.

El Sr. Vila obtuvo la palabra para rectificar un hecho, diciendo que puesto negaba el Sr. Ministro haberse anulado la contrata, le suplicaba tuviese la bondad de remitir á las Cortes el expediente y orden que se remitió en contestacion de lo que acababa de decir S. S., con lo cual verian las Cortes en favor de quien estaba la disyuntiva.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA contestó que no creia vióiese el expediente á las Cortes, porque esto seria obligar al Ministro á establecer un precedente que no debe establecerse; y que lo que podría hacer el Sr. Vila era pasar á la intendencia, y allí podría satisfacerse.

Continuó despues sus observaciones acerca de las hechas por el señor Oñazaga, y concluyó pidiendo á las Cortes la aprobacion del dictamen por las razones que dejaba manifestadas.

Los Sres. Oñazaga, Vila y Secretario de Hacienda deshacen equivocaciones.

El Sr. VICENS, contestando á una alusion personal, dice que aprovecha esta ocasion para decir la verdad á las Cortes. La comision de Cuentas, dijo, no ha hecho, ni hace, ni hará nada. Nosotros no nos

hemos reunido mas que una sola vez desde primeros de Abril, en que se me encargó un trabajo que pronto di por concluido. Dos veces he avisado desde entonces para que se reuniera, y no han acudido sus individuos, en la una de ellas ni aun el presidente, y á la hora señalada nunca. Yo, como individuo de la misma comision, no quiero que recaiga sobre mí la responsabilidad en que incurre aquella, y declaro que no quiero pertenecer mas á la misma, porque sus individuos no quieren trabajar.

El Sr. FERNANDEZ DEL PINO: Dice el Sr. Vicens que dos veces ha sido citada la comision de Cuentas, y que sus individuos no han asistido. Espero que S. S. se acuerde que yo acudí una de esas veces con S. S. á la comision.

El Sr. VICENS: Efectivamente, el Sr. Fernandez del Pino acudió á la cita aunque algo tarde. Pero debo decir otra cosa que se me olvidó antes, y es que reconviendo yo amistosamente á uno de los individuos de la comision en la sala de columnas, cuyo individuo llegó tarde, me contestó: "Las Cortes no quieren cuentas." Yo le repleiqué, que quien no queria cuentas era la comision: que si esta trabajase en ellas como era debido, las Cortes se ocuparian con gusto de su examen.

El Sr. CABRERA DE NEVARES impugnó el dictamen de la comision; y despues de rectificar hechos los Sres. Secretario del Despacho de Hacienda, Burriel y Alvarez Garcia, se declaró estar la totalidad suficientemente discutida, y que la votacion fuese nominal.

Verificada esta, resultó aprobado el dictamen por 101 votos contra 28 del total de 129 señores presentes.

El Sr. PRESIDENTE: Debo hacer presente al Congreso que varios Sres. Diputados me han avisado que no pueden asistir á las sesiones por estar enfermos, y para que no se note su falta, debo advertir que son los Sres. Muguro, Vereterra y Oñis, y no me acuerdo si algun otro lo ha hecho verbalmente.

Se leyó el art. 1.º que dice: Art. 1.º El Gobierno presentará inmediatamente un proyecto de ley para exigir una contribucion extraordinaria de guerra de una cantidad determinada, al que acompañará un resumen sucinto de los datos sobre que proceda para el señalamiento.

El Sr. GONZALEZ ALONSO dice que ha pedido la palabra en contra de este artículo, porque se debia de señalar una cuota fija, y que esto no puede hacerse sin la discusion de los presupuestos, pues que no conociéndose, como no se conoce sin ella, dicha cantidad, las Cortes se verian en la amargura de tener que decir: "se necesita mayor cantidad para subvenir á las necesidades de la nacion"; que á esto debia añadirse que debiendo resarcirse del diezmo la anticipacion de los 200 millones, cuanto mas se cobrara de aquella, mayores serian las atenciones que el Gobierno tendrá que cubrir, y menor la cantidad á que quedará reducida esta contribucion, pues habiendo impuesto la obligacion al Gobierno las Cortes de mantener al clero, al culto y á los legos, si no basta el producto del medio diezmo, echará mano del de esta contribucion; y despues de ampliar mas estas razones, concluyó desaprobando el artículo.

El Sr. BURRIEL dice que la anticipacion de los 200 millones se hizo con la condicion de que se habian de reintegrar en cuatro años; y que si no estaba ya recaudada toda, no es sino por no haber cumplido el Gobierno con las bases acordadas por la comision, y que en cuanto á señalar la cantidad fija que S. S. de-aba, eso no puede hacerse en el momento, y si podrá hacerse cuando tengamos el estado de contabilidad pública con la perfeccion que no podrá menos de tenerse; pero que si el Congreso tiene á bien aumentar ó disminuir esta cuota, la comision no tendrá inconveniente ninguno.

El Sr. Gonzalez Alonso rectificó un hecho.

El Sr. AILLON manifestó que cuando se puso á discusion la totalidad de este proyecto habia pedido la palabra en contra; pero que la habia reservado para el artículo 1.º, porque solo á este y al 2.º va su oposicion; pues estaba conforme con la comision en que al Gobierno se le faciliten medios para acudir á las necesidades del Estado; pero que no siendo estas cantidades en el sentido que estan los artículos primeros mas que una buena cuenta, que no puede aprobarlos por no asustar á los pueblos con tantas buenas cuentas, que con la concedida hace pocos dias tendrá el Gobierno suficiente para el tiempo que ha de durar el examen de los presupuestos del que ha de resultar el fijar esta cantidad con arreglo á su déficit, y que por tanto hasta entonces no se debia tratar de esto; pero concluye diciendo que á pesar de esto desaprueba los dos artículos primeros, y que aprueba todos los demas.

Suspendida esta discusion, se dió cuenta de una proposicion del Sr. Cardero para que se suspendan los efectos de la ordenanza vigente de la Milicia nacional respecto al nombramiento de sus oficiales y gefes hasta que se apruebe por las Cortes la nueva, y despues de apoyarla brevemente su autor, se declaró primera lectura.

Despues de la lectura de varios expedientes, mandados pasar á diversas comisiones, y mandándose agregar al acta el voto favorable del Sr. Madoz á la totalidad del dictamen de la comision de Hacienda sobre la contribucion extraordinaria de guerra, el Sr. Presidente señaló los asuntos que habian de discutirse el lunes 14 del corriente, y levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

Madrid 13 de Agosto.

Capitanía general de Castilla la Nueva. = Soldados de esta guarnicion y de la benemérita Milicia nacional! Lleno de la mayor complacencia me apresuro á daros en el Real nombre de S. M. las mas expresivas gracias por el entusiasmo, rapidez y orden con que habeis acudido á defender el trono de nuestra angelical Reina, la Constitucion y la libertad de la patria.

Testigo de tan nobles sentimientos y de la decision y ardor con que os presentais á repeler y exterminar las hordas rebeldes, debo tambien mostraros mi gratitud, el tributo de mi admiracion y aprecio, y la certidumbre de que con soldados y patriotas como vosotros descansa tranquilo este leal vecindario, está seguro del triunfo, y se envanece de mandaros vuestro capitán general. Madrid 11 de Agosto de 1857. = Antonio M. Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. = El Excmo. ayuntamiento de esta M. H. villa se está ocupando sin levantar mano de la formacion de las listas de los patriotas que han acudido á las casas consistoriales á inscribirse para defender la justa causa y el orden público: debiendo en el entretanto manifestar á los comprendidos en el alistamiento que se les avisará para recibir el armamento en el sitio que designe al efecto la autoridad militar, previniendo que hasta que se les llame deben permanecer tranquilos en sus casas aun en el caso de alarma ó toque de generala.

Madrid 11 de Agosto de 1857. = Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino. = Orden general del dia 12 de Agosto de 1857. = El Gobierno ha recibido la noticia de que los enemigos han desaparecido de sus posiciones que ocupaban; el general Mendez Vigo marcha sobre ellos, y la division Puig Samper, no obstante lo fatigada que debe hallarse con sus largas y penosas marchas, se incorporará á la fuerza de dicho general.

Se suspende la marcha del quinto batallon de la Milicia nacional de esta plaza, que le habia tocado por suerte salir contra el enemigo; sin embargo los cuerpos conservarán su numeracion de suerte, por si fuese necesario alguna salida.

Nacionales! S. M. está altamente satisfecha de vuestra decision y patriotismo. Todo Madrid ha visto que batallones que apenas presentan en paradas 10 hombres de fuerza, en estas circunstancias han tenido hasta 1400. Elogiar á un cuerpo seria agravar injustamente á los demas; el capitán general se envanece de mandaros; asimismo me lo ha hecho presente, y por mi parte mi mayor recompensa es la de estar á vuestro frente. = Quiroga.

Ayer tarde entró en esta capital el Excmo. Sr. conde de Luchana, acompañado de una pequeña escolta de caballería, adelantándose á su ejército; y en la noche fue presentado por el Excmo. Sr. Presidente del consejo de Ministros á S. M. la Reina Gobernadora, quien le recibió con todo el aprecio y distincion que se merece tan ilustre caudillo. Esta tarde entrarán las tropas de su mando, y desfilarán delante del Real Palacio á presencia de SS. MM. y AA. La capital de España verá llena de jubilo á los valientes defensores de la causa nacional y del trono de nuestra amada Reina, que tantos dias de gloria han dado á la nacion, próxima quizá á verse libre del horrendo azote de la guerra civil suscitada por la ambicion y la iniquidad.

Resumen de las observaciones meteorológicas y de las enfermedades que han reinado en el mes anterior.

TERMÓMETRO CENTIGRADO.

Mayor elevacion. . . 42½ s. o.
Menor. 20° s. o.
Media. 31¼ s. o.

BARÓMETRO.

Mayor elevacion. . . 26 pulgadas 3½ líneas.
Menor. 26 pulg. ½ lin.
Media. 26 pulg. 2 lin.

VIENTOS.

Han soplado. }
Del N. 2 dias.
Del S. 5 dias.
Del E. 6 dias.
Del O. 8 dias.
Del N. E. 10 dias.
Del N. O. 4 dias.
Del S. E. 5 dias.
Del S. O. 5 dias.

ESTADO DEL CIELO.

Estos vientos han sido por lo comun bastante sensibles, principalmente por las tardes; el cielo ha estado no muy despejado las mas veces, y algunas con ligeros nubarrones y muy pequeñas tronadas. Las calores han sido excesivos, pero alternados con frecuentes bajas de temperatura.

ENFERMEDADES.

En el mes de Julio, con motivo de los excesivos calores y de la desigualdad de la temperatura, se han observado frecuentes y á veces violentas nevralgias, principalmente intestinales; muchas diarreas y disenterias; algunos reumas; pero muy pocas calenturas, como sucede en este pais siempre que el tiempo está muy seco, cualquiera que sea por otra parte la direccion de los vientos y la temperatura del aire.

Estado sanitario de los hospitales militares de esta corte en el mes de Julio anterior.

Existentes en fin de Junio. 601 } 1144
Entrados en todo el mes de Julio. 543 }
Salidos con alta en idem. 608 } 650
Muertos en idem. 22 }

Quedan existentes en fin de Julio. 514
(B. de M., C. y F.)

En la librería de Sojo se vende el cuaderno 19 de la coleccion de Cortes que publica la Real academia de la Historia. Su precio 2 rs.

BOLSA DE MADRID. = Cotiz. de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 19½ con cupon al contado: 20½ á 60 d. f. ó vol.: 21¼ á 14 d. f. ó vol. á prima de ¾ por 100 con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.
Títulos al portador del 4 por 100, oo.
Vales Reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.
Idem sin interes, oo.
Acciones del banco español de S. Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, Barcelona, á pesos: Málaga, 2 b.
34½ fuertes, 4 b. Santander, 2 id.
Paris, 14-18. Bilbao, 1¼ id. Santiago, 1 d.
Cádiz, 2½ id. Sevilla, 2 b.
Coruña, ¾ á ¾ id. Valencia, 2½ id.
Granada, ¾ id. Zaragoza, 1¼ id.
Alicante, á corto plazo, 2½ b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

MAXIMAS MILITARES Y POLÍTICAS.

obra útil á todo español en estas circunstancias, y breve exposicion del modo de apuntar el fusil, para que no se desperdicien municiones, con los alcances de las piezas de artillería, expresados en pasos sencillos. = Obligaciones del soldado y de la centinela: para uso de los individuos de la benemérita Milicia Nacional, y de los bizarros estudiantes que salen á campaña. Por D. José Mariano Vallejo. Estas dos obras se hallarán en Madrid en las librerías de Sojo, Paz, Orea y Razoia, á 2 rs. la primera y cuatro cuartos la segunda.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Para celebrar junta de acreedores al concurso del Sr. D. Miguel de Galvez, difunto, conde que fue del mismo título, ha señalado el juez de primera instancia D. Manuel María de Basuñedo el dia 3 de Setiembre próximo á las nueve de la mañana en la audiencia de los Sres. jueces de primera instancia, sita en el edificio de la cárcel de corte, donde antes estuvo establecido el reposito; bajo apercibimiento de que parará todo perjuicio al que no concurra.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

LA STRANIERA,

ópera en dos actos, del maestro Bellini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.